

ORDENANZA Nro. 2.222

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

- ARTICULO 1ro.- Acéptase la ayuda económica concedida por el Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño (La Rioja - España), la que tiene carácter de subsidio no reintegrable con cargo. Consistente en la cantidad de seis millones (6.000.000) de Pesetas, los que ingresarán a una cuenta especial que el Departamento Ejecutivo habilitara a tal efecto en el Banco de la Nación Argentina Surcursal La Rioja.
- ARTICULO 2do.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las transferencias de los fondos aludidos en el Artículo la entidades sin fines de Lucro que tengan objetivos ecológicos y conservacionistas concurrentes con el proyecto objeto del subsidio (Desarrollo comunitario de Huertos Orgánicos - Municipalidad de La Rioja). Todo de conformidad a la reglamentación que se dicte al efecto debiendo garantizar la previa existencia de la personería jurídica de las entidades beneficiarias y la auditoria externa por parte del Tribunal de Cuenta Municipal.
- ARTICULO 3ro.- El Departamento a través del organismo que así lo determine deberá realizar todos los controles necesarios seguimiento y monitoreo a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto y las obligaciones asumidas respecto a la justificación del subsidio de referencia. El que se cumplirá en un plazo no mayor de sesenta (60) días, todo de acuerdo al cargo fijado por la entidad otorgante.
- ARTICULO 4to.- Apruébase con carácter experimental el proyecto denominados Huertos Orgánicos cuyo contenido se especifica como Anexo I de la presente Ordenanza, constituyendo el mismo la primera etapa de su desarrollo.
- ARTICULO 5to.- Adóptase la Resolución No. 423/92 de la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación como base para la reglamentación y determinación de las normas técnicas de Agricultura Orgánica.
- ARTICULO 6to.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y dos. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

Firmado. C: HUGO CESAR GOMEZ -PRESIDENTE -
CARLO ALBERTO NUÑEZ -PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO -

j.t.-r.e.

Correlativa Ordenanza No. 2222.-

A N E X O I

PROYECTO DE HUERTOS ORGANICOS, COOPERACION AL DESARROLLO INTERNACIONAL EXMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO. LA RIOJA, ESPAÑA

INTRODUCCION

A partir de hermanamiento realizado por acto protocolar y acuerdo de la totalidad de Consejeros del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño con esta Ciudad, se manifiesta la voluntad de realizar en forma conjunta el desarrollo de huertos orientados bajo normas reguladoras de agricultura ecológica para producir frutos exportables, de calidad certificada, denominación de origen y proceso controlado de calidad natural, libre de todo agente no natural y/o contaminante.

A partir de la ayuda a la Cooperación Internacional, denominada Cooperación al Desarrollo a países tercermundistas en vías de desarrollo, el Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño facilita el financiamiento de capital de trabajo para la realización de un proyecto comunitario de huertas orgánicas, el cual posee un monto máximo de Veintidos Millones de Pesetas distribuidos en tres etapas de inversión, lo que significa a valor de conversión Dólar Peso de una cifra aproximada de Doscientos Veinte Mil Dólares.

De la primera entrega correspondiente al periodo 92/93 permitirá el inicio de tareas en una finca de Diez Hectáreas como máximo, donde la figura privada bajo control, seguimiento y monitoreo por el Estado Municipal permitirá generar áreas de cultivo. Permitiendo el desarrollo de genuinas fuentes de trabajo para alrededor de veintidos familias en etapa inicial.

La metodología a utilizar será a partir de la tierra donde las inversiones serán enfocadas a mejoramiento tecnológico de cultivos consociados, respetando la biodiversidad ambiental con el fin de obtener productos de alta calidad, seleccionados, libre de todo agente contaminante y con un valor agregado especialmente diseñado a las políticas exportables argentinas dentro del marco de Código Alimentario Argentino pero respetando firmemente las normas y disposiciones orgánicas del Concejo Regulador de agricultura Ecológica de España y la SAGyP de la Nación.

Esto permitira que los productos producidos puedan ser expuestos en la Exposición Alimentaria a realizarse en el mes de Mayo del año 1.993 y ser participes del XXV Concurso Agrícola de La Rioja Española, lo que permitira arribar a partir de la calidad de nuestros productos, a posibilitar acuerdos comerciales apropiados para producir alimentos en La Rioja Argentina con fin determinado de comercializacion en España.

La Cooperación al desarrollo nos permite obtener soluciones inmediatas, hacia la mejora de la calidad de vida a partir de la nutrición, generando mejor salud a través de la provisión de alimentos sanos sumado a un trabajo integral socio-comunitario de un grupo de individuos y sus familias que tienen como premisas preservar el medio ambiente y desarrollar una actividad empresaria modelo para la actual situación laboral que se plantea en la Ciudad de La Rioja Argentina.

///...

Correlativa Ordenanza No. 2222.-

PROPUESTAS PARA IMPULSAR HUERTOS EN EL DEPARTAMENTO CAPITAL

De la investigación realizada se deduce que existe una marcada tendencia hacia la ocupación de mano de obra ociosa sumado esto a un deficit nutricional, por falta de una equilibrada dieta a base de verduras, legumbres y hortalizas.

No solo el alto porcentual de desocupación y el aspecto nutricional son motivos del desarrollo de huertos, para muchos el trabajo de la

tierra es una actividad que permite producir, estar en contacto directo con la naturaleza y disponer de un espacio en cierta forma recreativo que permite una actividad sana y natural que devuelve importantes ingresos dentro del marco de lo que denominaríamos "Actividad recreativa de producción y desarrollo personal".

La propuesta que a continuación se presentan se basan en los siguientes objetivos:

- Intensificar el uso agrícola con fines orgánicos y de protección al medio ambiente.
- Regenerar tierra de cultivo, mejoras paisajísticas y aumento de la calidad del medio ambiente.
- Permitir el contacto con la naturaleza a un sector de la comunidad que dada su precaria socio-laboral y económica no tiene otra posibilidad.
- Aumentar el conocimiento y el fomento de la agricultura orgánica dentro de un espacio en el que tan extraña se ha vuelto esta actividad.

En definitiva a estos objetivos no consistirían tan solo conseguir cultivar cuatro pimientos y algunas flores sino, se daría acceso a un sector productivo al suelo, con criterio básico empresarial para la puesta en marcha de un proyecto genuino y valioso de neto contenido ecológico.

La Municipalidad del Departamento Capital de la Ciudad de Todos Los Santos De La Nueva Rioja, interviene en la concesión y ayudas técnicas que sean necesarias para la puesta en marcha, fija criterios de calidad ambiental, delimita y exige el cultivo biológico.

Estas medidas son excluyentes y radicales ya que el objetivo principal del desarrollo de huertos orgánicos es obtener una adecuada rentabilidad, mediante la práctica de agricultura ecológica y el procesado de frutos en forma natural con fines exportables.

BASES TECNICAS DE LOS TERRENOS A UTILIZAR:

- Biodiversidad ambiental; existencia de bosque natural, arbustos autóctonos.
- Provisión de agua de regadío de conductividad media, apta para consumo humano, de origen conocido y no afectada por afluentes contaminantes y/o lixiviación de percolados u otro agente químico, inorgánico, mineral, natural u orgánico que afecte la propiedad del agua. La toma de agua debe estar en el terreno.
- El suelo debe conservar los horizontes intactos según el origen, en especial el horizonte "O" y su inferior "A".

///...

Correlativa Ordenanza No. 2222.-

- El manejo tradicional de explotación del área a utilizar y su entorno debe presentar un sentido armónico y de desarrollo natural de especies implantadas.
- Perimetralmente debe poseer alambrados divisorios y de contención.
- La zona de producción estará constituida por los terrenos que el Ejecutivo Municipal considere aptos mediante la Comisión Técnica.
- La Comisión Técnica, designada especialmente para verificar el normal cumplimiento de las normas de agricultura ecológica conforme a normas básicas de la International Federation of Organic Agriculture Movements (IFOAM) será la responsable de seleccionar el predio y regular el manejo de los posibles adjudicatarios.

De la transferencia de fondos:

Los Fondos Obtenidos por la Concesión de Ayuda Económica serán transferidos a una entidad sin fines de lucro y en cuyos objetivos la pro-

tección del medio ambiente, la ecología y la agricultura natural formen parte de sus estatutos.

De esta forma, el municipio, realizara todos los controles necesarios a fin de cumplimentar los objetivos propuestos.

De los beneficiarios del programa:

Sera aquellos que cumplan requisitos básicos por la Comisión Técnica basados en normas de agricultura ecológica según IFOAM.

Será requisito indispensable poseer conocimientos básicos de administración de empresas y experiencia previa.

Estos se inscribirán en un registro especial para una posterior selección.

Aquellos seleccionados serán los responsables de la administración del huerto y tendrán a cargo el manejo del personal seleccionado para los trabajos culturales.

De las labores culturales:

El personal para estas tareas será seleccionado por sus conocimientos en el manejo de cultivos bajo normas del IFOAM.

De la administracion:

Se regularan jornales agrícolas por período de un año para el personal encuadrado en labores culturales.

(Los plazos de contratación no se excederá de tres períodos)

Los administradores recibirá el dividendo de las utilidades.

De los excedentes producidos en forma equitativa se distribuirá entre todos los integrantes del programa, asegurando una correcta y equilibrada dieta natural.

///...
Correlativa Ordenanza No. 2222.-

Consideraciones Especiales de Administradores

Estas bases permiten regir la selección para la adjudicación de los contratos que figuran en el Anexo Adjunto.

Asimismo se hace publico el modelo de solicitud para tomar parte en la selección que se convoca públicamente y que igualmente se incorpora al presente escrito.

El plazo de presentación de solicitud será de cinco días hábiles, y la selección se realizara en las veinticuatro horas próximas a la ultima solicitud presentada.

Los beneficiarios seleccionados deberán abonar una fianza de Sesenta Pesos (\$ 60,00), cifra esta que deberá abonarse en las cuarenta y ocho horas próximas a la notificación de la selección.

Para el caso de anularse el beneficiario, no tendrá derecho a devolución del mencionado importe; de cumplimentar la experiencia, el monto será devuelto íntegramente, sin ningún tipo de actualización.

La duración de los contratos no será mayor a doce meses con opción a renovarse por dos periodos mas similares.

Es de tener en cuenta que se deberá designar un administrador por cada dos hectáreas de cultivo orgánico.

NOTA: El administrador tendrá a su cargo, la administración de tareas y personal con todas las obligaciones necesarias.

Tendrá el manejo sobre la liquidación de haberes al personal subalterno, como asimismo la distribución de los excedentes producidos.

En otro orden se compromete a cumplir las normas de agricultura ecológica (IFOAM) además del acondicionamiento de lo producido para el mercado exterior.

El Administrador recibirá por su trabajo el equivalente a las utilidades de la experiencia siempre y cuando se cumplimente todas las exigencias contenidas en el presente.

El cronograma de cultivos de tareas plan de avance, inversiones, gastos y distribución de utilidades se realizara en forma conjunta con todos los administradores en decisión de totalidad de acuerdos.

Para el caso de perdidas económicas los administradores asumen la responsabilidad, previo estudio y dictamen en forma conjunta emitida por la totalidad de administradores.

PERSONAL SUBALTERNO

Estos serán seleccionados previa convocatoria por cada administrador. Los beneficiarios seleccionados se someterán a dictamen de aprobación por la totalidad de los administradores.

Será requisito básico poseer conocimiento en tareas hortícolas y de procesamiento de frutos bajo normas orgánicas.

El jornal a recibir será el estipulado por las leyes en vigencia.

Será responsabilidad de los mismos todas las tareas inherentes al cultivo, procesamiento y envasado según las directivas emanadas por el el administrador.

Los plazos de contratación serán los mismos que para los administradores.

///...
Correlativa Ordenanza No. 2222.-

NOTA: Se estipula como normativa general, y legal el encuadre de este tipo de experiencia a la legislación vigente en todas sus formas y aspectos.

NORMAS PARA LA PUESTA EN MARCHA

La explotación de este tipo de emprendimiento destinado al ejercicio de agricultura, hortofrutícola y floral bajo normas ecológicas, permitirá desarrollar genuinas fuentes de trabajo, mejorar la calidad de vida y sobre todo proteger el medio ambiente.

Este emprendimiento será modelo y permitirá ejercer un efecto multiplicador hacia la comunidad, permitiendo el intercambio de experiencias con fines de investigación y didáctica.

La formalización de contratos se realizará con la intervención municipal al solo efecto de transferir la autorización para el inicio de tareas como asimismo el control seguimiento y monitoreo de todas las acciones.

No está permitido en los huertos, la crianza de ningún tipo de animal y/o plantación de arboles sin previa autorización y acuerdo de los administradores.

El huerto será exclusivamente agrícola, de hortalizas, flores y frutos. El tipo de agricultura a practicar ser biológica o natural (Normas IFOAM). La experiencia en su totalidad será responsabilidad del comite de administradores.

Esta prohibido el uso del huerto como residencia.

Al término del contrato el usuario dejará limpio el huerto.

Queda prohibido emplear personal no comprendido dentro de la legislación en vigencia y que fuese ajeno al entorno personal, atento a las disposiciones de los administradores.

El Comite de Administradores se obliga a mantener los huertos y sus instalaciones en perfectas condiciones de funcionamiento.

La administración entregará a cada adjudicatario un manual de agricultura ecológica como refuerzo del conocimiento.

Dado el carácter exclusivamente administrativo de los contratos, cualquier cuestión litigiosa, resolución y efectos se resolverán en la vía administrativa o en lo contencioso administrativa según proceda